

## **PwC Tax News**

*Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones*

28.10.16 | No. 69

### ***Normas para la transmisión electrónica de información de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios a través de impresoras fiscales.***

El 02 de octubre de 2014, el Servicio de Rentas Internas (SRI) publicó en el Registro Oficial Suplemento No. 346 la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00790, con la cual se expidieron las normas para la emisión y autorización de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios mediante comprobantes electrónicos.

Considerando que el empleo de los servicios electrónicos y telemáticos de transmisión de información reduce los costos de los contribuyentes, disminuye la contaminación ambiental y simplifica el control tributario, con fecha 24 de octubre de 2016, el SRI publicó la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000428, a través de la cual se emitieron las normas para autorizar a los sujetos pasivos la transmisión electrónica a la Administración Tributaria, de la información de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios mediante impresoras fiscales. A continuación señalamos los puntos más relevantes:

- Se entiende por “impresora fiscal” al dispositivo electrónico que procesa, emite, registra los comprobantes y que a su vez tiene incorporados dispositivos de almacenamiento de datos (memoria fiscal digital y memoria de auditoría) y puertos de comunicación.
- A través de dichas impresoras, se podrá emitir: facturas, notas de débito, notas de crédito, comprobantes de retención y guías de remisión.
- Los contribuyentes que requieran emitir comprobantes de venta mediante impresoras fiscales, deberán solicitar la autorización al SRI a través del portal web institucional. Los sujetos pasivos tendrán la obligación de imprimir los comprobantes y entregarlos a los receptores.
- Estos documentos serán transmitidos al SRI por los sujetos pasivos autorizados en conformidad con las condiciones señaladas en la “Ficha Técnica Offline” de comprobantes electrónicos, dentro de un plazo de 24 horas de haberse realizado la transacción o generado el comprobante.
- Las facturas y notas de crédito emitidas mediante las impresoras fiscales, sustentarán costos y gastos para efectos del Impuesto a la Renta así como crédito tributario del IVA.
- Se deroga la Resolución No. DGERCGC13-00473 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 067 de fecha 27 de agosto de 2013.

Para mayor información puede comunicarse con uno de nuestros socios: José Proaño (jose.proano@ec.pwc.com) en la ciudad de Quito y con César Ortiz (cesar.ortiz@ec.pwc.com) en la ciudad de Guayaquil.

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.

